



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 365-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre de 2022



VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°098-2022-CO-SPIS-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Alexandra Mariapia Canales Arrascue en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, **la aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°219-2019-CR/GRL**, referente a la Carta N°023-2019-HPLB-CRPH-CR/GRL, mediante la cual se remite la proposición de Acuerdo Regional: "SOLICITAR, AL GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA, ACTUALICE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE DIERON ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CON CADA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOBRE LA ENTREGA DE AMBULANCIAS EN EL AÑO 2014; PARA QUE PASEN AL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA SU ADMINISTRACIÓN RESPECTIVA".

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°365-2022-CR/GRL

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que:

"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".



Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Lic. Dandy Martín Chiroque Palacios en calidad de Asesor del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°219-2019-CR/GRL.

A) SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 219-2019-CR/GRL

1. Que, mediante sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, solicita se realice la actualización de los convenios de las ambulancias y/o pasen al Gobierno Regional para su administración respectiva; para tal efecto, mediante CARTA N° 023-2019-HPLB-CRPH-CR/GRL, remite la Proposición de Acuerdo Regional: "Solicitar, al Gobernador Regional de Lima, actualice los Convenios de Cooperación Interinstitucional que se dieron entre el Gobierno Regional de Lima con cada Municipalidad Distrital sobre la entrega de ambulancias en el año 2014; para que pasen al Gobierno Regional de Lima para su Administración respectiva".
2. Que, mediante sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional se acuerda DERIVAR, la CARTA N° 023-2019-HPLB-CRPH-CR/GRL, mediante la cual se remite la Proposición de Acuerdo Regional: Solicitar, al Gobernador Regional de Lima, actualice los Convenios de Cooperación Interinstitucional que se dieron entre el Gobierno Regional de Lima con cada Municipalidad Distrital sobre la entrega de ambulancias en el año 2014; para que pasen al Gobierno Regional de Lima para su Administración respectiva"; a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad



B) SOBRE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Gobierno Regional de Lima

CUADRO N° 01 RELACIÓN DE MUNICIPALIDADES VINCULADAS A NIVEL DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SOBRE LA ENTREGA DE AMBULANCIAS DESDE 2014 A LA FECHA

N°	MUNICIPALIDAD	N° DE CONVENIO	PROVINCIA	PROYECTO	TIPO DE AMBULANCIA Y ZONA
1	DISTRITAL DE CHILCA	13-2014-GRL	CAÑETE	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CHILCA - MALA	URBANA TIPO I
2	DISTRITAL DE ANCHILLES	15-2014-GRL	OYON	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD - OYON	URBANA TIPO I CON CAJA MODULAR
3	DISTRITAL DE APURIMAY	16-2014-GRL	CAJATA	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD - CAJATA	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
4	DISTRITAL DE HUAMPARA	20-2014-GRL	YAUYES	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CAÑETE - YAUYES	URBANA TIPO I CON CAJA MODULAR
5	DISTRITAL DE MIRAFLORES	25-2014-GRL	YAUYES	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CAÑETE - YAUYES	URBANA TIPO I CON CAJA MODULAR
6	DISTRITAL DE SAN PEDRO DE HUACAYBATE	26-2014-GRL	HUAROCHIRI	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD - HUAROCHIRI	URBANA TIPO I CON CAJA MODULAR
7	DISTRITAL DE TANTARANICHE	27-2014-GRL	HUAROCHIRI	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD - HUAROCHIRI	URBANA TIPO I CON CAJA MODULAR
8	DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES	32-2014-GRL	CAÑETE	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CHILCA - MALA	URBANA TIPO I CON CAJA MODULAR
9	DISTRITAL DE SAN PEDRO DE LOS COLLSES	37-2014-GRL	HUAROCHIRI	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CHILCA - MALA	URBANA TIPO I CON CAJA MODULAR
10	DISTRITAL DE VITE	38-2014-GRL	YAUYES	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CAÑETE - YAUYES	URBANA TIPO I CON CAJA MODULAR
11	DISTRITAL DE TUPE	39-2014-GRL	YAUYES	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CAÑETE - YAUYES	URBANA TIPO I CON CAJA MODULAR
12	DISTRITAL DE CAPAMA	40-2014-GRL	YAUYES	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CAÑETE - YAUYES	URBANA TIPO I CON CAJA MODULAR
13	DISTRITAL DE SAN PABLO DE OÍLLO	43-2014-GRL	HUAROCHIRI	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD - HUAROCHIRI	URBANA TIPO I CON CAJA MODULAR
14	DISTRITAL DE OCUENCA - SAN JOSE DE LOS CHORRALLOS	44-2014-GRL	HUAROCHIRI	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD - HUAROCHIRI	URBANA TIPO I CON CAJA MODULAR
15	DISTRITAL DE AUCALLAMA	45-2014-GRL	HUARAL	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD - HUARAL	URBANA TIPO I
16	DISTRITAL DE PACHANGARA	50-2014-GRL	OYON	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD - HUAYRA - OYON	URBANA TIPO I CON CAJA MODULAR
17	DISTRITAL DE SAN BARTOLOME	65-2014-GRL	HUAROCHIRI	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LA RED DE SALUD - HUAROCHIRI	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
18	DISTRITAL DE SAN LORENZO DE QUENTI	66-2014-GRL	HUAROCHIRI	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LA RED DE SALUD - HUAROCHIRI	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
19	DISTRITAL DE SAN SALLATA	67-2014-GRL	HUAROCHIRI	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LA RED DE SALUD - HUAROCHIRI	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
20	DISTRITAL DE SURCO	68-2014-GRL	HUAROCHIRI	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LA RED DE SALUD - HUAROCHIRI	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
21	DISTRITAL DE SAN DAMIAN	69-2014-GRL	HUAROCHIRI	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LA RED DE SALUD - HUAROCHIRI	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
22	DISTRITAL DE HUACHUPAMPAS	72-2014-GRL	HUAROCHIRI	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO TERRITORIAL DEL PUESTO DE SALUD VICAS, DISTRITO DE HUACHUPAMPAS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, REGION LIMA	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
23	DISTRITAL DE CACRA	73-2014-GRL	YAUYES	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CAÑETE - YAUYES	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
24	DISTRITAL DE LINCHA	74-2014-GRL	YAUYES	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CAÑETE - YAUYES	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
25	DISTRITAL DE HERRERA	75-2014-GRL	YAUYES	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CAÑETE - YAUYES	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
26	DISTRITAL DE TAMBOPASA	77-2014-GRL	YAUYES	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CHILCA - MALA	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
27	DISTRITAL DE HUAYNECO	78-2014-GRL	YAUYES	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CHILCA - MALA	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
28	DISTRITAL DE ALLAUCA	85-2014-GRL	YAUYES	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO TERRITORIAL DEL PUESTO DE SALUD ALLAUCA, DISTRITO DE ALLAUCA, PROVINCIA DE YAUYES, REGION LIMA	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
29	DISTRITAL DE COLONIA	82-2014-GRL	YAUYES	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL AMBITO TERRITORIAL DEL PUESTO DE SALUD COLONIA, PROVINCIA DE YAUYES, REGION LIMA	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
30	PROVINCIAL DE OYON	85-2014-GRL	OYON	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD - HUAYRA - OYON	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
31	DISTRITAL DE CHANCAY	131-2014-GRL	HUARAL	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD DE HUARAL	RURAL TIPO I
32	DISTRITAL DE AZANGARO	132-2014-GRL	YAUYES	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CAÑETE - YAUYES	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
33	DISTRITAL DE ZURUGA	154-2014-GRL	YAUYES	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CAÑETE - YAUYES	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
34	DISTRITAL DE HUAROCHIRI	155-2014-GRL	HUAROCHIRI	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LA RED DE SALUD - HUAROCHIRI	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
35	DISTRITAL DE SAN JUAN DE URUS	156-2014-GRL	HUAROCHIRI	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LA RED DE SALUD - HUAROCHIRI	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
36	DISTRITAL DE CHORRILLOS	187-2014-GRL	HUAYRA	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD - HUAYRA - OYON	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR
37	DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILAS	188-2014-GRL	YAUYES	MEJORAMIENTO EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTIDO DE PACIENTES DE LAS REDES DE SALUD CHILCA - MALA	RURAL TIPO I CON CAJA MODULAR



Fuente: Informe N° 671-2020-GRL-GGR (Elaboración propia)



Gobierno Regional de Lima

3. El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y las Municipalidades cuenta con las siguientes características:

3.1. A través de una política regional del Gobierno regional de Lima a través de la ejecución de proyectos de inversión se dotó de unidades médicas de transporte (ambulancias) y equipos médicos, los mismos que benefician a los distritos y provincias. Estas unidades móviles fueron entregadas a los directores de los Centros de salud, directores de hospitales y redes de salud.

3.2. La Municipalidad asume el compromiso de apoyar con la operación y mantenimiento de la Unidad médica de transporte (ambulancia), el objetivo de estos proyectos tiene como objetivo coadyuvar y unir esfuerzos para mejorar las condiciones de salud de la jurisdicción en el marco de la Resolución Ministerial 366-2007/MINSA la cual aprueba el documento técnico "Desarrollo de la función salud de los gobiernos locales" y la Resolución Ministerial N° 1204-2006/MINSA que establece que la "Gestión primaria de la salud es el desarrollo de los procesos de planeamiento, programación, monitoreo, supervisión y evaluación de la atención integral de la salud que se realiza en el ámbito local".

3.3. La obligación del Gobierno Regional de Lima a través de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) es de elaborar un plan de funcionamiento en el cual se establecen las acciones ejecutivas necesarias para el buen y normal funcionamiento de la unidad médica de transporte (ambulancia), de igual manera conformar un Comité de trabajo entre alta dirección de los establecimientos de salud teniendo como responsabilidad garantizar la operación y mantenimiento de la unidad médica de transporte (ambulancia) con equipamiento. El monitoreo y supervisión el cumplimiento de la responsabilidad otorgada tanto a la Municipalidad como al establecimiento de salud a través de su dirección.

3.4. La responsabilidad de la Municipalidad es asumir el mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad médica de transporte (ambulancia) a ser entregada mediante Acta de entrega – recepción, al director de la entidad, de igual manera se contratará un chofer capacitado y acreditado para que conduzca la unidad médica de transporte. Suministrar combustible, lubricantes, así como la reparación que permita que la unidad médica de transporte operar sin inconvenientes y realizar el traslado de emergencias y urgencias óptimamente.

3.5. En cuanto al plazo y vigencia del convenio es de tres (03) años contados a partir de la suscripción del mismo, lo cual para su renovación requiere el acuerdo expreso de ambas partes. En cuanto a la modificación del convenio esta deberá ser realizada mediante Adenda la que deberá constar por escrito y ser suscrita con las formalidades.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°365-2022-CR/GRL

4. Mediante Informe N° 0954-2020-GRL/SGRAJ la Subgerencia regional de Asesoría Jurídica manifiesta respecto a los convenios que tiene por función solo su estudio, proyección, visación y custodia, más no su ejecución ni liquidación de ser el caso; esta acotación se encuentra establecida en el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Lima y que corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social informar sobre las acciones realizadas por la Dirección Regional de Salud - DIRESA en coordinación con los Gobiernos Locales de acuerdo a la cláusula quinta del convenio.
5. Mediante el Informe N°160-2020-GRL-GRDS-DIRESALIMA-OEPP-OPPI de la Dirección Regional de Salud informe que entre los años 2013 y 2014 se ejecutaron un total de 44 proyectos de inversión, si bien es cierto que esta unidad de la dirección regional es un órgano técnico responsable de emitir opinión para mejorar el sistema de referencia y contrareferencia de los establecimientos de salud no participó ni elaboró y/o ejecutó los proyectos, de la misma manera que no emitió opinión para la adquisición de ambulancias. Concluye sobre la Unidad formuladora y ejecutora de inversiones que elaboró y ejecutó los proyectos de inversión y cuya carta de operación y mantenimiento fueros firmadas por las municipalidades involucradas dentro de cada ámbito local.
6. Entre una ausencia de información la Gerencia Regional de Desarrollo Social menciona que a partir de un acelerado acopio del mismo refieren que en algunos casos las ambulancias fueron entregadas de manera cruzada, es decir, si alguna ambulancia le pertenecía a un establecimiento se le otorgó a otro establecimiento o viceversa, asimismo existen proyectos que ya han sido liquidados por el área competente.



C) SOBRE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS DECLARATIVAS DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES

7. De acuerdo al Artículo 29.- Son atribuciones del Consejo Regional b) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional de Lima.
8. Las medidas legislativas que declaran un asunto de "necesidad pública e interés regional" son aquellas cuya pretensión orienta la actuación del Estado a través de los Gobiernos Subnacionales en pro de asegurar en concreto situaciones que benefician a la ciudadanía en su conjunto. Para tal efecto la norma toma como referencia los aspectos o condiciones necesarias como útiles y valiosas en la Constitución.
9. Las normas declarativas son mandatos que el Consejo Regional otorga al Gobierno Regional para que éste priorice la ejecución de una determinada acción, obra o infraestructura, esta es promovida a través de una adecuada exposición de motivos



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°365-2022-CR/GRL
y finalidad pública en los niveles correspondientes (políticas, programas, planes y/o lineamientos).

10. En base a ello cabe recordar que el Artículo 5.- de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867) en la que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
11. Siendo esta la premisa y obligación de los Gobiernos Regionales la norma antes mencionada describe que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.



Respecto de lo señalado, se concluye lo siguiente:

12. Que, según el Acuerdo de Consejo Regional N° 219-2019-CR/GRL se acuerda DERIVAR, la CARTA N° 023-2019-HPLB-CRPH-CR/GRL, mediante la cual se remite la Proposición de Acuerdo Regional: Solicitar, al Gobernador Regional de Lima, actualice los Convenios de Cooperación Interinstitucional que se dieron entre el Gobierno Regional de Lima con cada Municipalidad Distrital sobre la entrega de ambulancias en el año 2014; para que pasen al Gobierno Regional de Lima para su Administración respectiva"; a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
13. De acuerdo a la cláusula Séptima del Convenio Interinstitucional sobre el plazo y vigencia del convenio es de tres (03) años contados a partir de la suscripción del mismo, lo cual para su renovación requiere el acuerdo expreso de ambas partes. En cuanto a la modificación del convenio esta deberá ser realizada mediante Adenda la que deberá constar por escrito y ser suscrita con las formalidades; sin embargo, de acuerdo a las respuestas de las entidades del Gobierno Regional, como la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica y Dirección regional de Salud no cuentan con información exacta frente a lo solicitado por el pleno del Consejo.
14. Recordar que la obligación de la Dirección Regional de Salud (DIRESA) es de elaborar un plan de funcionamiento en el cual se establecen las acciones ejecutivas necesarias para el buen y normal funcionamiento de la unidad médica de transporte (ambulancia), de igual manera conformar un Comité de trabajo entre alta dirección de los establecimientos de salud teniendo como responsabilidad garantizar la operación y mantenimiento de la unidad médica de transporte (ambulancia) con equipamiento. El monitoreo y supervisión el cumplimiento de la responsabilidad otorgada tanto a la Municipalidad como al establecimiento de salud a través de su dirección.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°365-2022-CR/GRL

15. Esta asesoría a través de la evaluación de los actuados identifica que de acuerdo a la Subgerencia de Asesoría Jurídica existieron 37 convenios entre Municipalidades Provinciales, locales y Gobierno regional de Lima; no se identifica alguna adenda la cual prorrogue el convenio, presumiendo que las instancias al no contar con una información precisa, interpretamos que solo existió este documento indicado en el legajo documentario. Se identifica además que la Gerencia regional de Desarrollo social a través del Informe N° 197-2021-GRL-GRDS informa que algunos proyectos fueron liquidados, pero cuando se realiza una revisión en el aplicativo del seguimiento de inversiones se evidencia que estos proyectos aún se encuentran activos, dicho procedimiento de dar de baja es responsabilidad de la Unidad ejecutora de inversiones, en este caso de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°219-2019-CR/GRL, referente a la Carta N°023-2019-HPLB-CRPH-CR/GRL, mediante la cual se remite la proposición de Acuerdo Regional: "SOLICITAR, AL GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA, ACTUALICE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE DIERON ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CON CADA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOBRE LA ENTREGA DE AMBULANCIAS EN EL AÑO 2014; PARA QUE PASEN AL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA PARA SU ADMINISTRACIÓN RESPECTIVA".

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Dirección Regional de Salud a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social emitir un informe detallado en un plazo no mayor de 30 días calendario sobre el estado situacional real de todos los Convenios suscritos entre los Gobiernos Locales y el gobierno Regional de Lima, en cumplimiento de las responsabilidades asumidas en la celebración de las partes Cláusula Quinta del Convenio Interinstitucional bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de su Unidad Ejecutora contrastar, evaluar y verificar el estado situacional de los proyectos de inversión pública el cual se adquiere unidades médicas de transporte (ambulancias) que formen parte de los convenios celebrados por las Municipalidades y gobierno regional y de esta manera dar de baja en el aplicativo informático de inversiones; elemento indispensable para desatomizar el banco de proyectos del Gobierno Regional de Lima.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°365-2022-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno regional de Lima elaborar un informe técnico y presupuestal sobre actualización del estado situacional de las unidades médicas de transporte (ambulancias) del sector salud de la jurisdicción bajo el acompañamiento de las instancias técnicas de la Oficina de programación Multianual de Inversiones, Dirección Regional de Salud, Unidades Ejecutoras de Salud con sus respectivas direcciones en un plazo perentorio de 45 días calendario, este documento deberá ser derivado al pleno del consejo regional en el marco de las funciones adquiridas bajo responsabilidad funcional y cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°219-2019-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL